MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2187

TEMUCO 07 SEP 2021

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Benjamín Héctor Elías Molina Neira, cédula nacional de identidad N° , por escritura pública de fecha 17 de agosto de 2021.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 03 de agosto del año 2021.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Benjamín Héctor Elías Molina Neira, por escritura pública de fecha 17 de agosto de 2021.

2. Mediante el contrato referido, don Benjamín Héctor Elías Molina Neira renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de $80.000 (ochenta mil pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto.

3. Impútese la suma de $80.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2021.

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Benjamín Molina Neira
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	250000000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	80000
SALDO DISPONIBLE	189475555
REF.N° 5862	3-09-21

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

AF

ORD. N°322
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
Temuco, 05 de agosto de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DEPARTAMENTO JURÍDICO

En sesión del Concejo Municipal de fecha **03 de agosto de 2021**, **se aprobó** la transacción con don **Benjamín Molina Neira,** que considera una suma única, total e indemnizatoria a todo evento, por **$80.000 pesos.**

Cabe mencionar que, don Benjamín Molina renunció a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta de carácter civil, penal o administrativa.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/mwb
Distribución/CC
- Administración y Finanzas
- Archivo Concejo Municipal

JD. 2279116

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4409 **/2021**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

BENJAMÍN HÉCTOR ELÍAS MOLINA NEIRA

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **BENJAMÍN HÉCTOR ELÍAS MOLINA NEIRA,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número
con domicilio en la comuna de Padre las Casas,
ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día dos de febrero del año dos mil veintiuno, aproximadamente a las doce cuarenta y cinco horas, don Benjamín Héctor Elías Molina Neira, transitaba en su vehículo marca Nissan,

modelo D veintiuno Terrano SE guion V seis, año mil novecientos noventa y cuatro, placa patente por Avenida O´Higgins a la altura de Aldunate, una desbrozadora municipal, que realizaba labores de corte y limpieza, lanzó accidentalmente una piedra a su vehículo, quebrando por completo el vidrio lateral trasero del mismo. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que debió incurrir para reparar su vehículo. **(Tres)** Requerido informe al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, mediante ordinario número ciento treinta y dos de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, la referida dependencia corroboró los hechos denunciados por el Señor Molina. **SEGUNDA.** Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERA. OBJETO: a)** Don Benjamín Héctor Elías Molina Neira renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; **b)** La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Benjamín Héctor Elías Molina Neira la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de ochenta mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

tres de agosto del año dos mil veintiuno. **QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos nueve.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

BENJAMÍN HÉCTOR ELÍAS MOLINA NEIRA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 AGO 2021

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JAMES ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO